



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 252 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 20 FEB. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 1201-2019, tramitado ante esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Jaime Chapoñan Chapoñan, sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 2615-2018-ANA-AAA JZ-V, de fecha 05 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Directoral N° 2615-2018-ANA-AAA JZ-V, de fecha 05 de diciembre de 2018, esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, modificó de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 591-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, precisando que, respecto a la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de la sociedad conyugal conformada por Jaime Chapoñan Chapoñan y María Bartola Suclupe Sandoval, corresponde al predio con código catastral 43961, con un volumen anual de agua de hasta 3 415,00 m<sup>3</sup>;

Que, mediante escrito de fecha 03 de enero de 2019, Jaime Chapoñan Chapoñan, titular de la licencia de uso de agua descrita en el considerando precedente, solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 2615-2018-ANA-AAA JZ-V, en el sentido que se ha consignado a su predio con código catastral "43961", siendo lo correcto "43916";

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 164-2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, determina que:

- Revisada la resolución directoral materia del presente procedimiento, se aprecia que en el artículo 1°, que modifica el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 591-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se ha consignado como código catastral del predio denominado Fundo El Carrizo, "43961", cuando lo correcto es "43916", conforme se verifica del Certificado de Formalización de la Propiedad Rural y Munita de compraventa, obrantes en el expediente con CUT 149924-2018; situación que ha generado un error que no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, razón por la cual corresponde rectificar el error advertido, de conformidad con lo previsto en el numeral 212.1) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 164-2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Rectificar el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 2615-2018-ANA-AAA JZ-V, debiendo quedar redactado como sigue:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 252 -2019-ANA-AAA.JZ-V

DICE:

(...) con código catastral 43961 (...):

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual de Agua a Otorgar (m³)
				Este	Norte		
Jaime Chapoñan Chapoñan María Bartola Suclupe Sandoval	45051639 42562751	Fundo El Carrizo	43961	616 515	9 276 661	0,3277	3 415,00

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

C.C.	Volumen Mensual (m³)												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
43961	69	82	124	165	398	472	487	477	504	428	117	92	3 415

(...)

DEBE DECIR:

(...) con código catastral 43916 (...):

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17S)		Área Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual de Agua Otorgado hasta (m³)
				Este	Norte		
Chapoñan Chapoñan, Jaime Suclupe Sandoval, María Bartola	45051639 42562751	Fundo El Carrizo	43916	616 515	9 276 661	0,3277	3 415,00

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

C.C.	Volumen Mensualizado de Agua Otorgado Hasta (m³)												Total (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
43916	69	82	124	165	398	472	487	477	504	428	117	92	3 415,00

(...)

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 2615-2018-ANA-AAA JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la sociedad conyugal conformada por Jaime Chapoñan Chapoñan y María Bartola Suclupe Sandoval, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Morrope, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, remitiéndose copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZACIÓN  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
J. J. ZARUMILLA  
Ing. Elmer García Samame  
DIRECTOR